"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 2024-0028190, N° 2024-0033700, N° 2024-0060557, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 2024-0028190 y N° 2024-0033700, la señora Vetyver del Rosario Saenz Rondón solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el giro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.", en el establecimiento ubicado en Av. De la Emancipación N° 383 – Interior 101, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en Av. De la Emancipación N° 367-391-399 y Jr. Rufino Torrico N° 603-607-611-617-621-625, es Monumento declarado mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre del 1974, y conformante del Ambiente Urbano Monumental denominado Plazuela San Marcelo declarado mediante Resolución Jefatural N° 159 de fecha 22 de marzo de 1990, y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000049-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 29 de abril del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de abril del 2024, en la que se constató que, el establecimiento se encuentra en el primer piso del inmueble signado con Av. De la Emancipación N° 383, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer piso y quincha en el segundo piso con entrepiso y techo de entablado de madera. Cuenta con dos accesos, uno con frente a la Av. De la Emancipación N° 383 y otro hacia el Interior 101, el cual actualmente no se utiliza y se encuentra cerrado, se distribuye en un gran ambiente que corresponde al área de venta;

Que, mediante Oficio N° 000893-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril del 2024, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido a la señora Vetyver del Rosario Saenz Rondón, comunica las observaciones técnicas emitidas durante la inspección ocular realizada y de la revisión de la documentación;

Que, mediante Expediente N° 2024-0060557, la señora Vetyver del Rosario Sáenz Rondón, presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 000893-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, presentando documento simple en el que se precisa el giro del inmueble de *"VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P. Y ACCESORIOS"*;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el administrado solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P. Y ACCESORIOS", en el establecimiento ubicado en Av. De la Emancipación N° 383 – Interior 101, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo Nº 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos y de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el giro solicitado es conforme con código G 47 7 1 9; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que mediante Resolución N° D000023-2024-MML-GDU-SASFLTRU de fecha 31.01.2024, resuelve en su Artículo primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PARTE presentada por Víctor Javier Chian Leung para el levantamiento de la condición de inhabitabilidad del inmueble ubicado en la esquina formada por los jirones Rufino Torrico y Riva Agüero (hoy Av. De la Emancipación) del Cercado de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 40541446, precisándose que el levantamiento de inhabitabilidad corresponde solo a la zona de conformidad de obra aprobada por la Resolución de Conformidad de Obra N° 027-2023-MML-GDU-SAU-DDF de fecha 30.11.2023 del inmueble identificado en campo como Av. De la Emancipación N° 367, 383, 391, 399 esquina Jr. Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, Cercado de Lima y que el resto del inmueble matriz identificado en campo como Jr. Rufino Torrico N° 619, 621, 625-643, Cercado de Lima, mantiene la condición de inhabitabilidad, razón por la cual el levantamiento de la condición de inhabitabilidad que recae sobre el inmueble matriz es PARCIAL;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente permitir la autorización sectorial solicitada, para la actividad de "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P. Y ACCESORIOS", en el establecimiento ubicado en Av. De la Emancipación N° 383 – Interior 101, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2020-MC; TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso, "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P. Y ACCESORIOS", con código G 47 7 1 9, uso propuesto por el señor Vetyver del Rosario Sáenz Rondón en los expedientes N° 2024-0028190, N° 2024-0033700 y N° 2024-0060557, para el local que se sitúa en Av. De la Emancipación N° 383, Interior 101, distrito, provincia y departamento de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Av. De la Emancipación Nº 383, Interior 101, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la señora Vetyver del Rosario Sáenz Rondón, para conocimiento y fines pertnentes.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE